7

ACUERDO OGAIPO/CG/107/2024 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS LEGALES PARA LA SUSTANCIACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA TRÁMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y/O PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO RECURSOS DE REVISIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS, PARA EL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como el artículo 5 fracción XXIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno.

SEGUNDO. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal.

Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de



Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación.

Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo.

QUINTO. Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año.

SEXTO. Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023¹, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que, fundamento en los artículos: 6° apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 inciso C, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo

24, AÑO DEE BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICAMEXICANA

¹ Consultable en https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf









con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la ley.

SEGUNDO. Que, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 23, que son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal.

TERCERO. Que, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece en su artículo 7, que revisten la calidad de Sujetos Obligados: el Poder Ejecutivo del Estado; el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; los organismos públicos del Estado; centros de conciliación laboral; las universidades públicas e instituciones de educación superior pública; los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables; los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno; las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la Ley en la materia; siendo incluidos los órganos y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los Ayuntamientos cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación les reconozca como de interés público.

CUARTO. Que, bajo las premisas señaladas en los antecedentes que preceden el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se encuentra incorporado al Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca2; por lo tanto, está obligado a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder.

QUINTO. Que, es atribución de este Consejo General, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, en términos de lo dispuesto en el artículo 93 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.



OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA DE LA INTEGRACIÓN DE



² Se puede consultar que está inscrito en el Padrón de Sujetos Obligados en el enlace electrónico: https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO OGAIPO CG 027 2024.pdf en el apartado de Administración Pública Descentralizada del Poder Ejecutivo.



Así mismo el numeral 5 fracción XXIII del Reglamento Interno de este Órgano Garante establece que es atribución y/o facultad del Consejo General autorizar el inicio, ampliación o término de la suspensión de plazos, durante la substanciación de los procedimientos a que se refieren las leyes de la materia, así como para el cumplimiento de las obligaciones de los Sujetos Obligados.

SEXTO. Que, mediante oficio número OGAIPO/PRESIDENCIA/455/2024, suscrito por el Comisionado Presidente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el que solicitó la suspensión de plazos respecto de las diversas obligaciones y procedimientos que tiene que atender en su carácter de sujeto obligado, lo anterior debido a vulneraciones en la seguridad cibernética e incidencias diversas en el uso y operatividad de la red.

Así mismo, anexa el oficio OGAIPO/DTT/325/2024, suscrito por el titular de la Dirección de Tecnologías de Transparencia del sujeto obligado, en el que informa de diversos acontecimientos que han pretendido vulnerar la seguridad en la red de datos institucional y el servicio de internet, equipos de cómputo, los servidores, switches y demás equipo activo de red de las diversas áreas administrativas del sujeto obligado, por lo que es necesario que la Dirección en comento realice diversas acciones y tareas con la finalidad de preservar la seguridad digital del Órgano Garante.

Por consiguiente, se advierte que el sujeto obligado solicita la suspensión de plazos para realizar el mantenimiento de la red e implementar protocolos de seguridad en los equipos de cómputo y servidores, por lo tanto la red local del Órgano Garante presentará intermitencias y afectará la operatividad general de ciertas unidades administrativas, por ende, es oportuno establecer la interrupción de los plazos legales de las áreas administrativas afectadas y que serán sujetas a los protocolos y acciones de seguridad por la Dirección de Tecnologías de Transparencia para el trámite de: solicitudes de información, recursos de revisión, denuncias y quejas con la finalidad de salvaguardar los derechos de la ciudadanía así como permitir al sujeto obligado dar cabal cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y demás normatividad relativa y aplicable.

Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, así como recursos de revisión, quejas y denuncias, de la Dirección de Administración, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Tecnologías de Transparencia y Dirección de Gobierno Abierto del Sujeto Obligado de denominado Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por un plazo de diez días hábiles.



2024, ANO DEL DE CENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANÁ







Ahora bien, respecto de la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia no es dable otorgar la suspensión de plazos solicitada, toda vez que de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo octavo fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portaies de internet y en la Piataforma Nacional de Transparencia, es en el mes de octubre que corresponden los treinta días naturales con los que cuenta el sujeto obligado para realizar la publicación y/o actualización de sus obligaciones de transparencia del tercer trimestre del año dos mil veinticuatro que comprende los meses de julio, agosto y septiembre, por ende no se puede suspender la publicación y/o actualización de obligaciones conforme al interés de cada sujeto obligado así como tampoco otorgar a favor del mismo un periodo excepcional de publicación y/o actualización. En todo caso, deberá el sujeto obligado realizar los ajustes operativos en materia de tecnologías que correspondan para cumplir aún con la suspensión otorgada por el Consejo General con la debida publicación y/o actualización de obligaciones de transparencia en tiempo y forma.

En este orden de ideas, la suspensión otorgada al Órgano Garante como sujeto obligado no interrumpe las actividades administrativas del Órgano Garante como Órgano Autónomo del Estado, por tanto, seguirá atendiendo a la ciudadanía en general en el horario públicamente conocido.

SEGUNDO. Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que informe mediante oficio al Consejo General de este Órgano Garante, en cuanto reanuden con el cumplimiento sus obligaciones para los efectos administrativos y legales correspondientes.

TERCERO. Se determina que para el caso de las notificaciones realizadas el día cuatro de octubre del año en curso, al Sujeto Obligado, estas surtirán efectos a partir del término de la suspensión de plazos.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación correspondiente del presente Acuerdo al titular del Sujeto Obligado, para los efectos legales y administrativos que corresponda.

QUINTO. Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, realice la publicación del presente acuerdo en la página web institucional de este Órgano Garante; así como también para que realice los ajustes pertinentes en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,











Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Mediante circuiar que ai efecto se gire, comuníquese ia presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas del Órgano Garante para los efectos legales correspondientes.

Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. CONSTE.

C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN COMSIONADO PRESIDENTE

C. MARÍA TAMÍVET RAMOS REYES

COMISIONADA

C. XÓCHITL ELIZABETH MÉNDEZ SÁNCHEZ

COMISIONADA

C. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA

COMISIONADA

C. JOSÉ LUIS ECHEVERRIA MORALES

COMISIONADO

C. HECTOR EDUARDO RUÍZ SERRANO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRA DEL ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/0107/2024 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS LEGALES PARA LA SUSTANCIACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA TRÁMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y/O PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO RECURSOS DE REVISIÓN. QUEJAS Y DENUNCIAS. PARA EL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA CUATRO DE OCTUIBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.